

WHA28.79 Asistencia especial a Camboya, la República Democrática de Viet-Nam y la República de Viet-Nam del Sur

La 28ª Asamblea Mundial de la Salud,

Reunida en el momento en que todas las naciones amantes de la paz celebran el término de las guerras en Camboya, la República Democrática de Viet-Nam y la República de Viet-Nam del Sur;

Enterada de las inmensas pérdidas humanas y materiales que han sufrido las poblaciones de Camboya, la República Democrática de Viet-Nam y la República de Viet-Nam del Sur en su heroica lucha por la libertad y por la independencia nacional;

Profundamente alarmada ante la enorme magnitud de los problemas sanitarios ocasionados por una guerra de treinta años en la República Democrática de Viet-Nam y la República de Viet-Nam del Sur y por la guerra de Camboya;

Habida cuenta de la consolidación de un movimiento mundial al que se suman tanto el simple ciudadano como las organizaciones nacionales e internacionales de beneficencia y los propios gobiernos, con el fin de ayudar a las poblaciones de Camboya, la República Democrática de Viet-Nam y la República de Viet-Nam del Sur, a restañar sus heridas y a reconstruir sus devastados países;

Enterada con satisfacción de que las Naciones Unidas preparan una acción de asistencia en gran escala a Camboya, la República Democrática de Viet-Nam y la República de Viet-Nam del Sur; y

Considerando que la Organización Mundial de la Salud, cuyo objetivo es asegurar el más alto grado posible de salud a todos los pueblos, ha de estar en la vanguardia de esa acción y debe, en la mayor medida que le sea posible, movilizar recursos para ayudar a los Gobiernos de Camboya, la República Democrática de Viet-Nam y la República de Viet-Nam del Sur a resolver sus problemas sanitarios inmediatos y a largo plazo,

1. RESUELVE que la OMS participe plenamente en el programa general de las Naciones Unidas para la prestación de asistencia en gran escala a Camboya, la República Democrática de Viet-Nam y la República de Viet-Nam del Sur;
2. DECIDE que en ese contexto la OMS despliegue cuanto antes los esfuerzos necesarios para atender las necesidades manifestadas de los países interesados por lo que respecta a:
 - 1) la asistencia técnica de orden sanitario y médico que sea necesaria;
 - 2) asistencia operativa mediante el envío de especialistas y de otro personal médico que se pondrá a la disposición de los gobiernos interesados;
 - 3) personal técnico y operativo para los trabajos de reorganización a corto y largo plazo;
 - 4) medicamentos y otros suministros médicos necesarios para prevenir y eliminar las enfermedades transmisibles, así como para tratar a las personas enfermas y mutiladas;
3. DECIDE ADEMÁS que todos los tipos de asistencia se faciliten en la forma más rápida y flexible, recurriendo a métodos simplificados, sin obligaciones por parte de los gobiernos interesados y sin imponerles ninguna aportación financiera;
4. AUTORIZA al Director General a financiar programas de asistencia ampliados y especiales para esos países con fondos de cualquier fuente de que disponga la Organización, comprendidos los recursos acumulados en la Cuenta Especial para Desastres Naturales del Fondo de Donativos para el Fomento de la Salud, los fondos disponibles en el Programa del Director General para Actividades de Desarrollo, las posibles economías y, en caso necesario, el Fondo Especial del Consejo Ejecutivo;
5. PIDE al Director General que haga cuanto esté a su alcance con el fin de obtener apoyo de fuentes gubernamentales y no gubernamentales para esa operación;
6. INSTA a todos los Estados Miembros a que envíen donativos al programa del sistema de las Naciones Unidas que ha de prestar asistencia en gran escala para esa operación excepcional; y
7. PIDE al Director General que informe en la 57ª reunión del Consejo Ejecutivo y en la 29ª Asamblea Mundial de la Salud acerca de las medidas adoptadas y de la asistencia facilitada a los países antedichos.